

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 JUL 2009

R. EX-N° 2435

VISTO: Lo informado por el Director Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficio ORD./Z4/ N°152 de fecha 09 de julio de 2009 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N°276/2009 de fecha 13 de julio de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería artesanal de merluza del sur (Merluccius australis) de aguas interiores de la Décima Región, Zona de Puerto Montt, año 2009"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Supremos N° 461 de 1995 y N° 296 de 2004, y el Decreto Exento N° 1675 de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; las Resoluciones Exentas N°93, N°518, N°1200, N°2323 y N° 2434 , todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 6° de la Resolución Exenta N° 93 de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 518, N° 1200 y N° 2323, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Presidente Ibáñez N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería artesanal de merluza del sur (Merluccius australis) de aguas interiores de la Décima Región, Zona de Puerto Montt, año 2009"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Los límites de captura autorizados para la Zona de Puerto Montt, periodo enero-diciembre de 2009, expresados en toneladas, serán los siguientes:

Zona Pto Montt	enero a julio	ago	sep	oct	nov	dic	Total
	1085,999	veda	129,4	129,4	129,4	129,8	1.603,999

- b) De las capturas antes señaladas 165,199 toneladas corresponden a trasposos autorizados mediante Resolución Exenta N° 2434 de 2009 de conformidad con la facultad establecida en el artículo 17 del D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- El desembarque de las toneladas señaladas en la letra b) del numeral anterior se acreditarán por Consultora Pupelde Limitada para lo cual deberá emitir una etiqueta que se adosará a la factura de compra y con la cual se individualizarán las capturas materia de traspaso.

La acreditación en planta estará a cargo del consultor Rodrigo Azócar Guzman, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Ingreso de capturas a la planta elaboradora participante. La información recopilada al ingreso será: i) Controles documentales (N° Guía de despacho, N° facturas), ii) Carga declarada en kilos; iii) Embarcaciones autorizadas, iv) Nombre de la embarcaciones, matrícula armada; v) Nombre y Rut del armador, vi) Lugar de extracción, kilos netos capturados y vendidos. Toda la documentación anterior deberá contar con las acreditaciones respectivas.
- b) Ingreso de Materia Prima. Para el ingreso de la materia prima se verificara el valor del peso del control documental batch o carga declarada en el ingreso a planta.
- c) Elaboración y producción. Al término de la elaboración se verificara los productos terminados obtenidos de la materia prima, los cuales serán identificados por tipo de producto y envasado en cajas térmicas.
- d) Salida del producto de la planta elaboradora. Las cajas de producto terminado serán etiquetadas individualmente en uno de sus frentes exteriores, la etiqueta se denominara Código Verificador de Origen (CVO), este se emitirá contra el resultado del proceso o parking list. El Código señalará expresamente que el producto tiene su origen en traspaso de cuota, identificando el producto, formato, planta y origen de la Pesca.
- e) Control de Despacho. Esta etiqueta será leída digitalmente y guardada en archivo electrónico al llegar al aeropuerto de Santiago, se verificara que la guía de despacho indique la misma cantidad de cajas por productos de salida o despacho de la planta. El numero de cajas por producto y formato y por empresa será informado al Servicio en forma inmediata con fines de fiscalización. Las plantas elaboradoras que se acreditaran serán solo aquellas indicadas por los cedentes en acuerdo con los beneficiarios.
- f) Personal. Se deberá disponer de personal especializado con experiencia in situ originario de la XI Región (una persona por planta).

Sin perjuicio de lo anterior el Servicio Nacional de Pesca podrá señalar otros mecanismos adicionales de acreditación en puntos de desembarque y plantas de proceso.

Ambas unidades ejecutoras deberán remitir al Servicio Nacional de Pesca informes semanales que den cuenta de este proceso de acreditación.

Lo establecido en el presente numerales es sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N°93 de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas N° N° 518, N° 1200 y N° 2323, de 2009, todas de esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

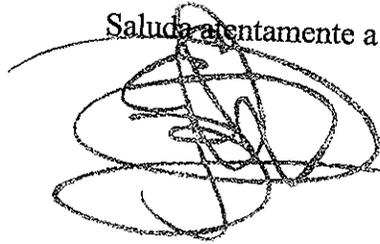
5.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**GINO BOCCA CHOY**  
Jefe Departamento Administrativo (S)  
Ministro de Fe



